

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 29 de Marzo de 1946.

Núm. 74

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Abril, esta Comisión, en el día 23 del corriente, acordó señalar los días 2 y 25, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Marzo de 1946.—El Presidente, Raimundo R. del Valle. —El Secretario, José Peláez. 1110

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dispongo el párrafo 2.º del número 3.º de la Instrucción 22 de las aprobadas por Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1941, que los Vocales representantes de los contribuyentes en las Juntas Periciales constituidas según dispone el artículo 5.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, desempeñarán su cargo cuatro años. Y habiendo transcurrido tal periodo desde que se formaron las actual-

mente existentes, deberá procederse por los respectivos Municipios a hacer la renovación de los Vocales de su Junta Pericial que representan a los contribuyentes, cuales son: dos contribuyentes agricultores y uno ganadero, y un propietario de explotaciones forestales o su representante, si los hubiere, lo cual se llevará a cabo antes de la primera quincena del próximo mes de Abril en evitación de las sanciones que se impondrán en caso de incumplimiento de la presente orden.

Hecha la renovación con todas las formalidades reglamentarias, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento de esta Administración por medio de certificación del acta levantada con tal motivo.

También harán constar quienes sean los sucesores de aquellos Vocales de carácter permanente, si por algún motivo han tenido que cesar en sus cargos.

Debe tenerse presente que el cargo de Vocal de la Junta Pericial es gratuito y obligatorio, siendo solamente motivos de excusa los que enumera la disposición al principio mencionada.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios la mayor diligencia en el cumplimiento de tan importante servicio creyendo no han de dar lugar a tomar medidas que aseguren el cumplimiento de esta orden.

León, 23 de Marzo de 1946.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 1067

Jefatura Agronómica de León

Para divulgación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Marzo de 1946 (B. O. del E. del 19), se hace presente que los precios-base y bonificación serán los siguientes para garbanzos blancos:

a) Cupo forzoso

1. De menos de 55 granos en onza, 3,50 ptas.
2. De 55 a 60 granos en onza, 2,50.
3. De más de 65 granos en onza, 2,30.

Bonificación pronta entrega, 0,15, 0,15 y 0,15 ptas.

Prima por menor fertilidad, 1,50, 1,50 y 1,50 ptas.

Totales, 5,15 pts., 4,15 pts., 3,95 pts.

b) Cupo libre

Prima, 0,70, 0,70 y 0,70 ptas.

Totales, 5,85 pts., 4,85 pts., 4,65 pts.

De donde resulta que un labrador con garbanzos corrientes, puede cobrar el kilogramo de cupo forzoso a 4,15 ptas., y el de cupo libre a 4,85 pesetas.

Se hace constar que el art. 5.º de la Orden citada no afecta a la provincia de León.

León, 22 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 1051

Delegación de Industria de León

Servicio de Pesas y Medidas

La comprobación periódica de Pesas y Medidas correspondiente al año 1946, empezará en el partido de Murias de Paredes en los días y

horas que a continuación se expresa:

Los Barrios de Luna, día 2 de Abril, a las 10.
 Lánacara de Luna, día 2 de idem, a las 15.
 San Emiliano, día 3 de id., a las 10.
 Cabrillanes, día 3 de id., a las 14.
 Villablino, día 5 y 6 de id., a las 10.
 Palacios del Sil, día 8 de id., a las 10.
 Murias de Paredes, día 11 de idem, a las 10.
 Vegarienza, día 11 de id., a las 15.
 Riello, día 12 de id., a las 10.
 Campo de la Lomba en Riello, día 12 de id., a las 10.
 Valdesamario en Riello, día 12 de idem, a las 10.
 Soto y Amio, día 12 de id., a las 16.
 Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados.
 León, 26 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe. 1113

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Barrios de Luna

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos de segundo período del expediente de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Barrios de Luna, provincia de León, con motivo de las obras y remanso de la ataguía del Pantano de Barrios de Luna.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa, considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos

redactados por los Peritos y la cuenta de honorarios y gastos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 21 de Marzo de 1946.—
 El Ingeniero Director, Mariano Corral. 1049

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, la distribución de las contribuciones especiales por pavimentación de la calle de la Serna, después de haberla ampliado incluyendo en la misma el importe del cobijamiento del reguero de riego que discurre por dicha calle y que se ha cargado en las aceras, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto se refiere, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

León, 21 de Marzo de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 1031

Habiéndose aprobado provisionalmente por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, el plano de alineación y ensanche del Camino Nacional 601 de Madrid a León, entre la Plaza de San Francisco y el Puente sobre el río Torio (calle de Sahagún de esta capital), confeccionado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de treinta días podrán formularse contra el acuerdo aprobatorio de esta Corporación Municipal las reclamaciones que se estimen oportunas, previniéndose que dicho plano se halla en la Secretaría Municipal para ser examinado por quien lo estime conveniente.

León, 22 de Marzo de 1946.—El Alcalde accidental, Angel Suárez. 1045

Ayuntamiento de Gordoncillo

Formado el reparto para la cobranza de las cuotas que se han señalado a cada vecino, por el impuesto de 0,10 pesetas sobre el consumo de litro de vino corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse, por los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gordoncillo, 21 de Marzo de 1946.
 El Alcalde, Melecio Pastrana 1044

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1946, derivado del Amillaramiento confeccionado, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual se podrán producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Pola de Gordón, 22 de Marzo de 1946.—El Alcalde-Presidente, A. Gutiérrez. 1048

Ayuntamiento de Cármenes

Formadas las cuentas de Ordenación y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1945, las cuales han sido confeccionadas, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, por espacio de quince días, para oír reclamaciones en dicho plazo y los ocho días siguientes, las que han de estar basadas en hechos concretos, precisos y determinados y debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Cármenes, 23 de Marzo de 1946.—
 El Alcalde, Germán Fernández. 1065

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Crémenes
 Riego de la Vega 1056
 1062

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espa-

cio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentar se contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Cea	1058
Encinedo	1060
Riego de la Vega	1062

Formadas por los Ayuntamientos que siguen, las Ordenanzas de exacciones para el corriente ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Campezas	1047
Cea	1058
Riego de la Vega	1062

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Crémenes	1056
Campzas	1047
Valdesamario	1046
Valdemora	1057
San Esteban de Nogales	1061
Riego de la Vega	1062

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas Municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el corriente año de 1946, y de los impuestos y recargos cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

Izagre	1024
--------	------

Ayuntamiento de Villasabariego

Hecha por la Junta Agrícola de este Ayuntamiento la distribución individual de las superficies mínimas a sembrar de garbanzos en este término municipal, con arreglo a la cantidad fijada por el Servicio Agronómico provincial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villasabariego, 22 de Marzo de 1946.—El Alcalde, C. Varga Olmo.

1059

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villacintor	1055
-------------	------

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a un gitano que dice llamarse Pedro Núñez, sin que consten sus circunstancias personales ni domicilio, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción, para ser oído en el sumario número 50 de 1942 que se sigue por robo de caballerías, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en el Depósito de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández.

1037

Requisitorias

Adolfo Pérez, hijo de desconocido y de Petronila, natural de Cubillas, provincia de León, de 30 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Cubillas, provincia de León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 60 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del Batallón de Montaña Galicia número 10 D. Marcelino Carrascal Ramos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 23 de Marzo de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Marcelino Carrascal Ramos.

1066

Martinez Díez, Luis, de 19 años de edad, soltero, hijo de Fernando y María, natural de Trobajo del Camino, y

vecino que fué de dicho pueblo, mecánico, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad contra el mismo en la causa 272 de 1934, por robo, por auto de 16 de los corrientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1070

Orosa Lauro, Fé ix, de 26 años de edad, soltero, carrocer, hijo de Francisco y Francisca, natural de Vivero, y vecino que fué de esta ciudad, hoy en desconocido paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión provisional en la causa 138 de 1940, en la que se halla procesado, por hurto, por haberlo así acordado dicha Superioridad, por auto de 18 de los corrientes, en mentada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1071

Cédula de requerimiento

Por la presente, se requieren en forma legal a todas cuantas personas residan en el término municipal de Villamanín, y se estimen perjudicadas, a comparecer en este Juzgado durante el plazo de diez días, a prestar declaración, presentar comprobantes de cantidades entregadas a Jaime Saurina Díaz, durante el tiempo que fué Secretario del Ayuntamiento de Rodiezmo, y ofrecerles las acciones en sumario número 50 de 1943, por malversación, contra Jaime Saurina Díaz, bajo los apercibimientos de que en derecho haya lugar.

La Vecilla, a 20 de Marzo de 1946.—El Secretario judicial, Mariano Velasco.

1038

Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas que por hurto se tramita en este Juzgado con el núm. 6 de 1946, contra Tomás Cerezo Fernández y Félix Melgar Pérez, se ha acordado citar a los mismos, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día veintidós de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración

del correspondiente juicio, al que asistirán con las pruebas de que intenten valerse.

Benavides, 15 de Marzo de 1946.—El Secretario comarcal, Nicolás Martínez.

1040

Conforme lo ordenado por el señor Juez de Instrucción en providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 15 de 1945, instruido por hurto de caballerías, por el presente, se cita y llama a los procesados Manuel Jiménez Escudero y Rafael Jiménez Borja, de 17 años, soltero, natural de León, hijo de Juan y Dolores, y de 26 años, casado, natural de León, hijo de Ramón y Rosario, respectivamente, y domiciliados últimamente en Villamor de Orbigo, para que comparezcan en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, en este Juzgado, al objeto de practicar personalmente una diligencia, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, a veinte de Marzo de 1946.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

1041

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se instruyen ante esta Magistratura contra D. José Fernández Alonso, vecino de esta capital, bajo los expedientes números 87, 88, 94 y 118 de orden del año 1944, anulados, por multas impuestas por la Delegación Provincial del Trabajo y primas de seguros de accidentes, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresarán, la finca urbana siguiente:

«Una casa, sita a donde llamas «Eras de la Granja», a la calle vulgarmente conocida por «Travesía de San Mamés», sin número, de tres pisos y entresuelo, actualmente en construcción y que linda: derecha entrando u. Este, así como por la izquierda entrando u. Oeste, a lo igual que por la espalda o Norte, con terrenos propiedad de D. Fernando Sánchez y por el Sur o Mediodía, con calle actualmente sin nombre y ésta a su vez con terreno también propiedad del referido D. Fernando Sánchez.» (Está situada concretamente detrás del conocido chalet de Sabadell, en las Ventas de Nava.)

Este inmueble ha sido valorado en 180.000 pesetas y se halla gravado con dos hipotecas, una por valor de

cuarenta y dos mil pesetas y otra por sesenta y ocho mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco del próximo mes de Abril y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que se anuncia la subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Dapena Mosquera —Rubricado.—E. de Paz del Río. —Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice «Magistratura del Trabajo de León».

1011

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Ordinario y Permanente del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro al Tesoro, que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

«En Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de catorce mil novecientas sesenta y nueve pesetas con quince céntimos (14.969,15 pesetas), descubierto resultante de irregularidades cometidas en los meses de Marzo y Abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el servicio de Giro Postal, de que aparece responsable directo el ex funcionario Técnico de la Administración de Correos de León D. Manuel de La Mata Pérez, y

1.º RESULTANDO...
Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero.—Partida de alcance la de catorce mil novecientas sesenta y nueve pesetas con quince céntimos (14.969,15) importe de un libramiento hecho efectivo en 18 de Abril de 1944, para nivelación del descubierto

originado en los fondos del servicio de Giro Postal.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Funcionario Técnico de la Administración de León D. Manuel de La Mata Pérez, con más el interés legal al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro, hasta el día en que se verifique su reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.

• Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta Sentencia, y

Cuarto.—Que condeno al mencionado D. Manuel de La Mata Pérez al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que conste y sirva de notificación al único encartado en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1935) y en estrados, expido el presente en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Félix Carbajal.

1033

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946